

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: – Cancelación o Anulación del Registro Civil de Nacimiento-
RADICADO: 134584089001-2021-0022-00**

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Montecristo Bolívar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). -

RAFAEL VELLOJIN GALVAN
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MONTECRISTO BOLÍVAR
Montecristo Bolívar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno 2021.

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud de CANCELACIÓN O ANULACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, expedido por la Notaría del Circulo de Quibdó - Choco, impetrada por la señora NORMA ISABEL MOSQUERA SALAZAR, mediante apoderada judicial, a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Ha de indicarse, que la cancelación o anulación pretendida por la actora, se fundamenta en la existencia de dos registros civiles de nacimiento, el primero ante la Registraduría del municipio de Guaranda – Sucre con No. 25633835 y el segundo en la Registraduría de Quibdó – Choco con serial No.14067110, se advierte que lo anterior persigue satisfacer una pretensión orientada a modificar su estado civil, la cual no encaja en ninguno de los supuestos contemplados en el numeral 6° del artículo 18 del Código General del Proceso, pues no pretende (i) corregir, (ii) sustituir o (iii) adicionar partidas de estado civil o de los folios de su registro, los cuales en efecto su competencia esta atribuida a los jueces municipales.

En consonancia con lo expuesto y teniendo en cuenta que la cancelación o anulación que se pretende en este asunto, altera el estado civil de la actora, el conocimiento del presente caso corresponde al Juez de Familia en primera instancia, atendiendo la competencia restrictiva del numeral 2° del canon 22 del estatuto procesal civil., lo que deduce sin lugar a dubitación alguna que esta sede judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente digital al Juez Promiscuo de Familia del Circuito Magangué (Bolívar), a quien corresponde para conocer de ella en virtud de la naturaleza del asunto. Por lo anotado, El Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo Bolívar,

RESUELVE:

1.- Rechazar De Plano la presente la solicitud de CANCELACIÓN O ANULACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por la señora NORMA ISABEL MOSQUERA SALAZAR, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Por Secretaría, efectúese el envío del expediente al Juez Promiscuo de Familia del Circuito Magangué (Bolívar), para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero en forma inmediata.

3.- Comuníquese esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE MONTECRISTO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7da510337ea3e592755843a1b671fb6900ac8915b1c16c911a914f2234fb29

Documento generado en 26/04/2021 10:42:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**